

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento, contiene el informe resumido de las principales actividades desarrolladas en el marco del Proceso de entrega en concesión al sector privado de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, y de la Línea Aguaytía-Pucallpa, destacando las actividades más relevantes que lo caracterizaron.

El detalle de las actividades antes señaladas se muestra en el Informe Final del Proceso, el mismo que incluye la correspondiente documentación de sustento, así como las comunicaciones remitidas y recibidas por el Comité Especial tanto a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, ETECEN, Postores y otras instituciones.

El Informe Final, ha sido estructurado en dieciocho (18) secciones, de acuerdo a los Lineamientos Generales vigentes de la COPRI (Anexo IX - Lineamientos para la Elaboración del Libro Blanco).

El Concurso fue dispuesto mediante Resolución Suprema N° 690-99-PCM, de fecha 31 de diciembre de 1999, que ratificó el acuerdo de la COPRI en el que se establece que la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina sea entregada en concesión al sector privado bajo los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, respectivamente (*Anexos N° 01 y 02*).

A fin de ejecutar dicho proceso, en la misma Resolución Suprema N° 690-99-PCM, se nombró el Comité Especial encargado del proceso de promoción para la entrega en concesión de la mencionada línea, integrado por los señores Edwin Manrique (Presidente), Manuel Suárez, Aníbal del Águila y Jorge Liceti.

Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 127-2000-PCM del 04.03.2000 se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI, conforme al cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada para el otorgamiento en concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, y dispuso que los gastos del proceso de concesión ascendentes a US\$959,600.00 sean asumidos por la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN y posteriormente, con la aprobación de las Bases, la COPRI dispuso que estos gastos fueran reembolsados por la Sociedad Concesionaria, en la Fecha de Cierre (*Anexos N° 03, 04, 05 y 06*).

Mediante Resoluciones Supremas N° 217-2000-PCM y 218-2000-PCM, se aceptaron las renunciaciones de los miembros del Comité Especial Sres. Jorge Liceti H. y Manuel Suárez M. y se nombraron a los nuevos miembros, señores Anthony Laub B. y Luis Gálvez F., respectivamente

Posteriormente, por Resolución Suprema N° 287-2000-PCM, de fecha 23 de julio de 2000, se ratificó el acuerdo de COPRI de incluir en el proceso de entrega en concesión la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa, bajo los mecanismos establecidos en los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y se encargó el proceso del mismo al Comité Especial constituido por Resolución Suprema N° 690-

99-PCM ampliando así el encargo que ya tenía, y se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada aprobado por Resolución Suprema N° 127-2000-PCM.

Por Resolución Suprema N° 042-2001-EF del 24 de enero de 2001, se aceptó las renunciaciones de los señores Juan Carlos Liu Yonsen, Anthony Laub Benavides, Luis Gálvez Fernández y Aníbal del Águila como Presidente y miembros del Comité Especial, y se designó en la misma Resolución Suprema como miembros del Comité Especial a que se contrae la Resolución Suprema N° 690-99-PCM, a los señores José Aguilar Galarreta, como Presidente, y a los señores Sergio León Martínez y David Ritchie Ballenas como miembros del mismo.

Desarrollando las actividades propias del concurso para la concesión de las Líneas Eléctricas, uno de los principales objetivos fijados por el Comité Especial fue promover la participación de operadores internacionales de líneas de transmisión y de inversionistas extranjeros en el negocio eléctrico y lograr los montos de inversión más bajos posibles para la ejecución de las obras utilizando los estándares de calidad internacionales, establecidos por las Normas vigentes, y que reflejen una disminución en las tarifas a los usuarios finales.

Como parte del proceso de entrega en concesión, el Comité Especial implementó una serie de acciones que fueron debidamente programadas, priorizando la realización de actividades previas como la instalación del Comité Especial, la definición de su estructura operativa, la elaboración y presentación de un Plan de Trabajo Preliminar y del Plan de Promoción de la Inversión Privada, la preparación del Presupuesto, contratación de personal, y definir la infraestructura necesaria para poder operar de acuerdo a los "Lineamientos Generales de Política y Operación de la COPRI".

Asimismo, se procedió a implementar un sistema que permitiera revisar preliminarmente la información técnica, legal y financiera del proyecto, facilitando la elaboración de la hoja y perfil informativo general del proyecto, a fin de concretar su entrega en concesión al sector privado en las mejores condiciones para el Estado.

Durante el proceso se contrató los servicios de un Banco de Inversión a través de un concurso por invitación, obteniéndose la intervención de seis (06) empresas de reconocido prestigio nacional e internacional, otorgándose en acto público, con intervención notarial, la Buena Pro a INTERINVEST por presentar el menor honorario por éxito, quien tuvo a su cargo la Asesoría Financiera en el proceso de promoción de la inversión privada para el otorgamiento en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, según los términos y condiciones del respectivo contrato (*Anexos N° 07 y 08*).

Como herramienta para la promoción de la inversión privada se elaboró el documento denominado Memorandum Informativo Preliminar (Teaser) y el Memorandum de Información, el cual abarcó desde una descripción resumida del sector eléctrico del país, el objeto de la concesión, las principales características de las Bases hasta el cronograma tentativo del proceso (*Anexo N° 09*).

Paralelamente, se iniciaron las gestiones necesarias para lograr la calificación de la Línea Eléctrica Pachachaca-Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina

como parte del Sistema Principal de Transmisión, que permitirá a la Sociedad Concesionaria ser remunerada por peaje y recuperar su inversión.

Por Resolución Ministerial N° 432-2000-EM/VME del 16 de noviembre de 2000, se define esta Línea como parte del Sistema Principal de Transmisión del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional –SINAC, a partir de su entrada en operación comercial lo que ocurrirá en el último semestre del año 2002 (*Anexo N° 10*).

Asimismo, ETECEN presentó al Ministerio de Energía y Minas (Dirección General de Electricidad), el expediente con la documentación requerida para obtener la Concesión Eléctrica definitiva de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.

Por Resolución Suprema N° 006-2001-EM del 12 de enero de 2001, se otorgó a ETECEN la Concesión Eléctrica definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en las líneas de transmisión SE Oroya Nueva-SE Carhuamayo Nueva-SE Paragsha-Derivación Antamina (SE Vizcarra) (*Anexo N° 11*)

El Comité Especial con el fin de facilitar la conexión al Sistema Interconectado Nacional (SINAC) y contribuir a lograr mayor confiabilidad de dicho Sistema, coordinó con Centromin Perú (EGECEN) y ETECEN, la posibilidad de integrar la Línea existente a 220 kV Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva al proceso de Concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina (*Anexo N° 12*).

La COPRI, con acuerdo adoptado el 20 de julio del año 2000, autorizó a la Empresa CENTROMIN PERÚ S.A. para que proceda a la transferencia directa de los activos correspondientes a la Línea Eléctrica Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva, de su propiedad a favor de la empresa ETECEN.

El Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Suprema N° 054-2001-EM del 08 de marzo de 2001, aprobó la transferencia parcial de activos de ETECEN a ETECEN y la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica de la Línea Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva.

Al incluirse la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa en el proceso de promoción de la inversión privada, el Comité Especial solicitó a ETECEN la preparación y presentación del expediente respectivo para solicitar la Concesión Eléctrica definitiva de esta Línea, para lo cual hizo llegar el estudio que efectuó la firma consultora CESEL, por encargo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (DEP/MEM) en convenio con Electro Ucayali S.A. (*Anexo N° 13*).

ETECEN, una vez completada la documentación exigida por la normatividad vigente presentó la solicitud al Ministerio de Energía y Minas para el otorgamiento de la Concesión de Transmisión Eléctrica definitiva de la Línea Aguaytía-Pucallpa.

El Ministerio de Energía y Minas expidió la Resolución Suprema N° 064-2001-EM del 14 de marzo de 2001, mediante la cual se otorga concesión definitiva a ETECEN para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en las

líneas de transmisión S.E. Aguaytía – S.E. Parque Industrial (Pucallpa) a 138 kV de tensión, en el departamento de Ucayali.

La Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa forma parte del Sistema Secundario de Transmisión, y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 35° del Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, percibirá la remuneración que le permita satisfacer el reembolso de la inversión que efectúe la Sociedad Concesionaria, por tal motivo, el 21 de marzo de 2001, ETECEN y ELECTROPERÚ con intervención de Electro Ucayali S.A. han firmado un Contrato de Servicios de Transmisión Eléctrica por 30 años, asegurándole así a la Sociedad Concesionaria el pago por el transporte durante todo el periodo de la concesión.

ETECEN, en la Fecha de Cierre, entregó a la Sociedad Concesionaria el Contrato de Cesión Contractual del referido Contrato de Servicios de Transmisión Eléctrica (*Anexo N° 14*).

El Comité Especial elaboró las Bases del Concurso Público Internacional en la modalidad de proyecto integral para la entrega en concesión al sector privado de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa y luego de la correspondiente aprobación de la COPRI, se procedió a la publicación de la convocatoria para su venta siendo adquiridas por once (11) empresas interesadas (Red Eléctrica de España S.A., Abengoa Perú S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., Asea Brown Boveri S.A., Alstom Energietechnik GMBH, Elecnor S.A. IDDE España, Hydro Québec International, Interconexión Eléctrica S.A. - ISA, Soluciona Internacional, Transener S.A. y China Electric Power Technology Import & Export Corporation –CETIC) . El costo de cada juego de Bases fue de US\$5,000.00 (*Anexos N° 15, 16 y 17*).

El proyecto comprendió la construcción de 2 líneas de transmisión eléctrica y las subestaciones respectivas

- Línea 220 kV Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, simple terna, 242 kms. de longitud; potencia máxima a transmitir de 200 MVA; las subestaciones Oroya Nueva (ampliación), Carhuamayo Nueva (nueva), Paragsha (ampliación) y Derivación Antamina (ampliación), en los departamentos de Junín, Pasco y Ancash. El tiempo máximo de construcción de esta Línea se estableció en 24 meses y el plazo de concesión de 32 años (incluyendo el periodo de construcción).
- Línea 138 kV Aguaytía-Pucallpa, simple terna, 131 kms. de longitud; potencia máxima a transmitir de 50 MVA; las subestaciones Aguaytía (ampliación) y Parque Industrial-Pucallpa (ampliación) en el departamento de Ucayali. El tiempo máximo de construcción de esta Línea se estableció en 18 meses y el plazo de concesión de 32 años (incluyendo el periodo de construcción).

Durante un periodo de aproximadamente cinco meses, los postores presentaron consultas, visitaron la Sala de Datos, recorrieron las rutas de las líneas y visitaron las instalaciones existentes del proyecto, se entrevistaron con funcionarios del Comité Especial y ETECEN y efectuaron otras gestiones de debida diligencia. En el mismo lapso, el Comité Especial emitió 42 Circulares absolviendo consultas o aclarando las Bases y/o el Contrato (*Anexo N° 18*).

Conjuntamente con las Bases se proporcionó a cada Adquirente el Memorandum de Información (documento que detalla información relevante sobre las Líneas Eléctricas, el sector eléctrico peruano e información de la realidad actual y perspectivas de desarrollo del Perú, dentro de un contexto legal y tributario promotor de la Inversión Privada) y el Reglamento de Uso de la Sala de Datos. Asimismo, cada adquirente al momento de recibir las Bases, firmó el correspondiente Compromiso de Confidencialidad.

Se implementó una Sala de Datos en la sede de ETECEN con la información técnica y los estudios de los proyectos a concesionarse, a fin que los postores contaran con elementos de juicio suficientes para elaborar sus respectivas propuestas. Paralelamente, se publicaron notas a través de medios de información y se sostuvieron constantes entrevistas, con la finalidad de promover el interés de los círculos empresariales especializados.

Para pre-calificar como postor se exigió el cumplimiento de requisitos financieros y técnicos, acreditar, entre otros, un patrimonio mínimo de US\$500 millones, y operar sistemas de transmisión con una longitud de líneas superior a cinco mil kilómetros (5,000 kms.) en tensiones mayores o iguales a 220 kV en corriente alterna (AC) ó 190 kV en corriente continua (DC) y; operar una capacidad mínima en subestaciones de 6,500 MVA (*Anexo N° 19*).

De los 11 Adquirentes de Bases, 5 interesados presentaron sus credenciales para precalificar, Red Eléctrica de España, Hydro Québec International de Canadá, Interconexión Eléctrica S.A. – ISA de Colombia, Transener de Argentina y China Electric Power Technology Import & Export Corporation - CETIC.

El Comité Especial para el efecto designó una Comisión encargada de evaluar y determinar la precalificación. Como resultado de dicha evaluación, Red Eléctrica de España, Transener y la empresa CETIC fueron notificados para subsanar la documentación presentada; entretanto, Transener comunicó su retiro al no poder cumplir con la presentación de los documentos faltantes dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso; mientras que la empresa CETIC reclamó la revisión de su documentación pero sin cumplir con las exigencias que, al respecto, determinaban las Bases.

Luego de cumplido el plazo de subsanación y de la revisión final de la documentación presentada en el Sobre de Precalificación, quedaron aptos para presentar sus Ofertas Económicas los siguientes Postores:

- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.
- HQ PERU HOLDING LTD. DE CANADÁ
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA DE COLOMBIA

Asimismo, se enviaron a los Adquirentes de Bases y posteriormente a los postores Precalificados, los proyectos del Contrato de Concesión para que emitan sus sugerencias, algunas de las cuales fueron recogidas en la versión final que fue aprobada por la COPRI el 08 de enero de 2001.

Con el nombramiento de los actuales miembros del Comité Especial se procedió a la revisión de la versión final del Contrato de Concesión, acordándose sustituir el

texto del inciso iii) de la Cláusula 13 del Contrato de Concesión, y remitido a la COPRI que lo aprobó en su sesión del 05 de febrero de 2001. Dicha sustitución se efectuó en razón de la convergencia tecnológica con los negocios colaterales distintos al objeto de la concesión eléctrica, haciendo uso de la infraestructura eléctrica a construirse, es que debían sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Aplicables a las respectivas actividades; conviniéndose que en tal caso la Sociedad Concesionaria realice la negociación con el Concedente, en cada oportunidad.

La versión final del Contrato de Concesión fue remitida a los Postores Precalificados el día 07 de febrero de 2001, para que, debidamente firmados por sus Representantes Legales, sean incluidos en el Sobre N° 1 (*Anexo N° 20*).

La COPRI, en relación con la propuesta presentada por el Comité Especial (valorización efectuada por el Banco de Inversiones, basándose en los estudios del proyecto), aprobó los siguientes Montos Base: (*Anexo N° 21*)

Línea Eléctrica	Monto Base
Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina	US\$ 54'034,000.00
Aguaytía-Pucallpa	US\$ 17'778,886.00

De acuerdo a las Bases, la empresa ETECEN participará en la Sociedad Concesionaria, que deberá formar el Adjudicatario, mediante el aporte no dinerario de la Línea de Transmisión Pachachaca-Oroya, que le fuera transferida por Centromin Perú S.A., cuyo valor comercial fue establecido en US\$3'229,887.00 (*Anexo N° 22*).

Cumpliendo con el Cronograma del Concurso, el Acto de Recepción y Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2, se llevó a cabo el 16 de febrero de 2001, a las 15:00 horas, en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, con asistencia del Señor Ministro de Energía y Minas, y con presencia notarial (*Anexo N° 23*).

Presentaron propuestas los siguientes Postores:

- Red Eléctrica de España S.A.
- Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA Colombia

En el referido acto el Comité Especial procedió a verificar el contenido del Sobre N° 1 (Contrato de Concesión, Declaraciones Juradas, Carta Fianza de seriedad de oferta y poderes de los representantes), habiendo sido declarado conforme la documentación contenida en el mismo.

Acto seguido, se procedió de acuerdo a lo dispuesto en las Bases, a la apertura de los Sobres N° 2 (Oferta Económica), obteniéndose los resultados siguientes:

Líneas	Monto Base	Empresas Postoras	
		Red Eléctrica de España S.A.	Interconexión Eléctrica S.A. – E.S.P. - ISA
A) MONTO DE INVERSIÓN para la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Pachachaca-Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina			
• Tramo Pachachaca-Oroya	US\$3'229,887.00	US\$3'229,887.00	US\$3'229,887.00
• Tramo Oroya-Carhuamayo-Paragsha-deriv. Antamina			
MONTO (A)	US\$54'034,000.00	US\$54'033,113.00	US\$54'034,000.00
B) MONTO DE INVERSIÓN para la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa			
MONTO (B)	US\$17'778,886.00	US\$12'137,000.00	US\$8'150,527.00
MONTO DE INVERSION TOTAL (A + B)	US\$71'812,886.00	US\$69'400,000.00	US\$65'414,414.00

El Comité Especial de Líneas Eléctricas, adjudicó la Buena Pro a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. – E.S.P. ISA de Colombia, por haber efectuado la Oferta Económica más conveniente al proponer el monto más bajo de inversión total.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de las Bases del Concurso, el Postor que resulte Adjudicatario de las Líneas Eléctricas debía cumplir en la Fecha de Cierre, entre otras obligaciones, a constituir una Sociedad Concesionaria en el Perú, en la que el Operador Estratégico Precalificado debía ser titular de un mínimo del 25 % del Capital Social, y ETECEN participar con el aporte no dinerario de la Línea Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva.

El objeto de esta Sociedad Concesionaria es el desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica.

Para cumplir con esta disposición el Adjudicatario constituyó la Sociedad Concesionaria denominada Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (Anexo N° 24)

Según lo establecido en el Cronograma del Concurso, el 26 de abril de 2001 se llevó a cabo la Fecha de Cierre, acto en el cual la Sociedad Concesionaria, ETECEN y el Concedente (Ministerio de Energía y Minas) procedieron, en presencia del Notario Público, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, a la firma del Contrato de Concesión y a la entrega de los documentos exigidos en la Cláusula 6 de dicho Contrato (Anexos N° 25, 26 y 27).

En dicha fecha, el Contrato de Concesión entró en vigencia y comenzó a computarse el plazo del mismo.

Luego de la Fecha de Cierre, el Comité Especial programó algunas actividades que se debían realizar para lo cual se tomaron las acciones necesarias para culminar el proceso de entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, incluyendo la elaboración y presentación del Libro Blanco (*Anexo N° 28*).

El Comité Especial Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, para cumplir con el encargo recibido de la COPRI, llevó a cabo sus sesiones, levantándose las Actas en las que constan los acuerdos adoptados para la ejecución de sus actividades (*Anexo N° 29*).

Finalmente, durante el desarrollo del proceso de Concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, los diversos medios de comunicación escrita (diarios, revistas y publicaciones especializadas), publicaron artículos y Notas de Prensa informando sobre la marcha de este proceso (*Anexo N° 30*).

Lima, julio de 2001

INFORME FINAL

1. ANTECEDENTES

1.1 NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL (Anexo N° 01)

Mediante Resolución Suprema N° 690-99-PCM, de fecha 31 de diciembre de 1999, se ratificó el acuerdo de la COPRI del 01 de diciembre de 1999 en virtud del cual se establece que la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina sea entregada en concesión al sector privado bajo los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, respectivamente.

A fin de ejecutar dicho proceso, en la misma Resolución Suprema N° 690-99-PCM, se nombró el Comité Especial encargado del proceso de promoción para la entrega en concesión de la mencionada línea, integrado por los señores Edwin Manrique (Presidente), Manuel Suárez, Aníbal del Águila y Jorge Liceti, el cual elaboró como acción preliminar, el Plan de Trabajo Preliminar y el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la COPRI.

Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 127-2000-PCM del 04 de marzo de 2000 se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI en su sesión del 27 de enero del 2000, en virtud del cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada para el otorgamiento en concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, y dispuso que los gastos del proceso de concesión sean asumidos por la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN.

Mediante Resoluciones Supremas N° 217-2000-PCM y N° 218-2000-PCM, del 02 de junio de 2000 se aceptaron las renunciaciones de los miembros del Comité Especial Sres. Jorge Liceti H. y Manuel Suárez M. y se nombraron a los nuevos miembros, señores Anthony Laub B. y Luis Gálvez F., respectivamente

Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 287-2000-PCM, de fecha 23 de julio de 2000, se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI en su sesión del 20 de julio del 2000, conforme al cual se establece la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa, bajo los mecanismos establecidos en los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y se amplió el encargo encomendado al Comité Especial constituido por Resolución Suprema N° 690-99-PCM y se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada aprobado por Resolución Suprema N° 127-2000-PCM.

Por Resolución Suprema N° 042-2001-EF del 24 de enero de 2001, se aceptó las renunciaciones de los señores Juan Carlos Liu Yonsen, Anthony Laub Benavides, Luis Gálvez Fernández y Aníbal del Águila como Presidente y miembros del Comité Especial, y se designaron como miembros de dicho Comité Especial que se constituyó por Resolución Suprema N° 690-99-PCM, a los señores José Aguilar Galarreta, como Presidente y a los señores Sergio León Martínez y David Ritchie Ballenas como miembros del Comité.

1.2 MARCO LEGAL (Anexo N° 2)

El Concurso y todos los actos vinculados se desarrollaron bajo el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 674, del 25 de setiembre de 1991. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Declara de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- Decreto Legislativo N° 839, del 19 de agosto de 1996. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Aprueba la Ley de Promoción de la Inversión privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creando como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, del 26 de diciembre de 1996. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, del 27 de diciembre de 1996. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento del Texto Único Ordenado (D.S. N° 059-96-PCM) de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Legislativo N° 818, del 22 de abril de 1996. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Precisa la fecha de inicio de las operaciones productivas de empresas que suscriban contratos con el Estado para la exploración, desarrollo y/o explotación de recursos naturales.
- Decreto Supremo N° 084-98-EF, del 12 de agosto de 1998. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 818.
- Decreto Legislativo N° 662, del 29 de agosto de 1991. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Otorga el régimen de estabilidad jurídica a los inversionistas extranjeros mediante el reconocimiento de

ciertas garantías que les aseguren la continuidad de las reglas establecidas.

- Decreto Legislativo N° 757, del 08 de noviembre de 1991. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada
- Decreto Supremo N° 162-92-EF, del 09 de octubre de 1992. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento de los regímenes de garantía a la inversión privada.
- Ley N° 27342 del 05 de setiembre de 2000. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Regula los convenios de estabilidad jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757.
- Ley N° 26911 del 15 de enero de 1998. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Amplía los alcances del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV a las Empresas que exploten recursos naturales.
- Decreto Supremo N° 021-98-PCM del 20 de mayo de 1998. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Precisa mecanismo general para la determinación del monto considerado como ingresos del FONCEPRI (Para las concesiones a título gratuito, por Acuerdo COPRI se establecerá un monto de hasta 2% del monto de la inversión de la concesión como recurso de FOPRI)
- Ley 27111 del 11 de mayo de 1999. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Transfiere a la COPRI todas las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- Resolución Suprema N° 690-99-PCM del 30 de diciembre de 1999: Se ratifica el Acuerdo COPRI del 01 de diciembre de 1999 en virtud del cual se establece que la Línea Eléctrica Oroya – Carhuamayo – Paragsha – derivación Antamina sea entregado al sector privado bajo los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado y su Reglamento, aprobados, respectivamente por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y se nombra al Comité Especial que se encargará del proceso de promoción de la inversión privada de la indicada Línea Eléctrica.
- Resolución Suprema N° 127-2000 del 4 de marzo del 2000: Se ratifica el Acuerdo COPRI de fecha 27 de enero del 2000, según el cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada para el otorgamiento en concesión de la nueva Línea Eléctrica de 220 kV. Oroya – Carhuamayo – Paragsha – derivación Antamina.
- Resolución Suprema N° 287-2000 del 22 de julio de 2000: Se ratifica el Acuerdo COPRI de fecha 20 de julio de 2000, que establece entrega en concesión de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa y

aprueban modificación de plan de promoción de inversión privada en la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.

- Resolución Suprema N° 042-2001-EF del 24 de enero de 2001: Designan nuevos miembros del Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina
- Decreto Ley N° 25844, del 06 de noviembre de 1992. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley de Concesiones Eléctricas
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, del 19 de febrero de 1993. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 26876, del 18 de noviembre de 1997. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley Antimonopolio y Antioligopolio del sector eléctrico.
- Ley N° 26734. Del 30 de diciembre de 1996. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERG).
- Decreto Supremo N° 005-97-EM, del 17 de abril de 1997. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Reglamento de la Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERG).
- Decreto Supremo N° 020-97-EM, del 09 de octubre de 1997. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Resolución del Consejo Directivo de OSINERG N° 1112-2000-OS/CD, del 06 de setiembre de 2000: Aprueba Base Metodológica para la Aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Todas las demás normas que regulan las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro, incluidos sus reglamentos, normas complementarias o cualquier decisión o interpretación de estas disposiciones legales emitidas por una autoridad competente, así como las disposiciones que dicte OSINERG.
- Ley N° 27037, del 30 de diciembre de 1998. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias: Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Decreto Supremo N° 103-99-EF, del 25 de junio de 1999. Ampliatorias, modificatorias y/o complementarias. Reglamento de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

- La Ley General de Sociedades.
- El Código Civil del Perú.
- Constitución Política del Perú.

2. ASPECTOS OPERATIVOS

2.1 INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

Luego de la promulgación de la Resolución Suprema N° 690-99-PCM, que constituyó el Comité Especial encargado del proceso de promoción para la entrega en concesión al sector privado de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, el 07 de enero de 2000 se instaló el Comité Especial fijando su domicilio en:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. De las Artes Sur N° 260
San Borja - Lima, Perú, Telefax. : 475-0135**

2.2 PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR (Anexo N° 03)

El Plan de Trabajo Preliminar comprendió las actividades principales que se debían desarrollar, a fin de determinar las estrategias y acciones específicas encaminadas a la realización del proceso de entrega en concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina al sector privado, en las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de las principales actividades contempladas en este Plan de Trabajo Preliminar, se consideraron las siguientes:

- A.- Determinar la organización del Comité Especial dotándolo de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- B.- Contar con información suficiente para poseer un conocimiento cabal y suficiente sobre la situación del proceso de promoción de la Línea Eléctrica.
- C.- Contratación de un Banco de Inversión que se encargara del asesoramiento financiero al Comité Especial, durante el proceso de promoción.
- D.- Preparación del Plan de Promoción de la Inversión Privada.
- E.- Esquema del proceso de promoción de la inversión privada.

2.3 PERSONAL DE CONSULTORES Y EQUIPO DE APOYO (Anexo N° 4)

A fin de dar cumplimiento a su plan y de acuerdo a los lineamientos generales de política y operación aprobadas por la COPRI, el Comité Especial contrató los siguientes recursos humanos:

CONSULTORES NACIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO / VIGENCIA
Ing. Carlos Ruiz Ayala	Secretario Técnico	07.01.00/30.03.01
Lic. Víctor Ahane Ahane	Profesional Administrativo	21.02.00/30.03.01
Dr. Aldo Bassino Scarrone	Asesor Legal Tiempo Parcial	07.01.00/30.03.01
Ing. Raúl Alvarado Canchis	Profesional Técnico	21.02.01/30.03.01

EQUIPO DE APOYO

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO / VIGENCIA
Carmen Zambrano Rojas	Secretaria	07.01.00/30.03.01
Marcelo Carlos Haro	Conserje	07.01.00/30.03.01

3. PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (Anexo N° 05)**3.1 LÍNEA OROYA-CARHUAMAYO-PARAGSHA-DERIVACIÓN ANTAMINA**

De acuerdo a lo señalado en las normas legales que definen y regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras de infraestructura y de servicios públicos: Decreto Legislativo N° 839 y el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el Comité Especial elaboró el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, en el cual se describen los principales aspectos que el Comité Especial considera se debe tomar en cuenta para este proceso de promoción, incluyendo el financiamiento de los gastos del proceso de concesión para que sean asumidos por la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN, siendo aprobado por el Comité Especial con Acuerdo N° 02-02-2000, de su sesión del 13 de enero de 2000. Este Plan de Promoción se basó en los estudios de ingeniería que había efectuado ETECEN en el año 1999 y que se entregaron al Comité Especial para los fines a su cargo, de entrega en concesión al sector privado de las Líneas citadas.

Este Plan de Promoción fue aprobado por la COPRI en su sesión del 27 de enero de 2000, y ratificado por Resolución Suprema N° 127-2000-PCM de fecha 06 de marzo de 2000.

En dicho Plan de Promoción se contemplaba, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción del Sistema a entregar (Líneas Eléctricas y subestaciones)
- Definición de los parámetros básicos de la concesión
- Modalidad de otorgamiento de la concesión.
- Esquema financiero.
- Plazo de la concesión.
- Otras características de la concesión.
- Beneficios de la concesión.
- Proceso de adjudicación de la concesión
- Criterio de adjudicación.
- Cronograma del proceso
- Presupuesto.

3.2 LÍNEA AGUAYTÍA-PUCALLPA

El Comité Especial, en atención al Oficio N° 123-2000-EM/VME del Vice Ministro de Energía, mediante Acuerdo N° 01-14-2000 de su sesión del 28 de junio de 2000, aprobó solicitar a la COPRI la inclusión de la Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa en este proceso y con Acuerdo 02-15-2000 de su sesión del 05 de julio de 2000, la ampliación del Plan de Promoción de la Inversión Privada.

Con fecha 23 de julio de 2000, mediante Resolución Suprema N° 287-2000-PCM, se ratificó el acuerdo de la COPRI del 20 de julio de 2000 de incluir en el mismo proceso de entrega en concesión la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa, bajo los mecanismos establecidos en los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, encargándose al Comité Especial constituido por Resolución Suprema N° 690-99-PCM llevar a cabo el proceso y aprobándose la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada aprobado por Resolución Suprema N° 127-2000-PCM.

Los estudios de ingeniería para esta Línea fueron realizados por la empresa CESEL, por encargo de Electro Ucayali S.A., mediante un convenio firmado con la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas –DEP/MEM,

4. PRESUPUESTO DEL PROCESO (Anexo N° 06)

4.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

El Comité Especial por Acuerdo N° 03-02-2000 de su sesión del 13 de enero de 2000, aprobó el Presupuesto de Gastos y solicitar a la Dirección Ejecutiva de la COPRI designe a la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte (ETECEN), a fin de que asuma el financiamiento que demande el proceso de promoción.

Mediante Oficio N° 237/2000/DE/COPRI del 01 de febrero de 2000, la Dirección Ejecutiva COPRI, transcribe el acuerdo adoptado por la COPRI en su sesión del 27 de enero de 2000, en el que se dispone que los gastos del proceso de concesión sean asumidos por la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN.

La distribución por Componentes del Gasto del Presupuesto ejecutado por el Comité Especial durante el proceso de promoción, se aprecia en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJECUTADO POR EL COMITÉ ESPECIAL LÍNEAS ELÉCTRICAS
 (Periodo enero 2000 / marzo 2001)
DISTRIBUCIÓN POR LÍNEA DEL GASTO
 (EN US\$)
 (ANEXO N° 31)

Línea	Concepto	Presupuestado	Ejecutado	%	Saldo
10	Personal (Consultores, Apoyo Admin. y Viajes)	152,100.00	143,350.89	94%	8,749.11
20	Sub Contratos (Estudios, servidumbres, Banco de Inversión, Asesores)	734,500.00	378,217.81	51%	356,282.19
30	Equipos (Compras varias, fotocopiadora, PC's)	27,500.00	19,981.85	73%	7,518.15
40	Miscelánea (Mensajería, comunicaciones)	45,500.00	10,906.25	24%	34,593.75
	TOTAL	959,600.00	552,456.80	58%	407,143.20

El saldo de este presupuesto será utilizado por ETECEN para el pago de las indemnizaciones como resultado de la imposición de Servidumbres que se otorguen en el proceso de construcción de estas Líneas Eléctricas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7, Numeral 7.1.6 del Contrato de Concesión.

4.2 FINANCIAMIENTO

Según lo dispuesto por el Acuerdo de la COPRI de fecha 27 de enero del año 2000, el presupuesto de los gastos del proceso de concesión fue cubierto por la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN y ascendió a la suma de US\$959,600.00, que posteriormente, con la aprobación de las Bases, la COPRI dispuso que estos gastos fueran reembolsados en la Fecha de Cierre por la Sociedad Concesionaria, según lo establecido en el numeral 7.6 de las Bases del Concurso, y la Cláusula 2.5 del Contrato de Concesión.

5. CONTRATACIÓN DEL BANCO DE INVERSIÓN (Anexo N° 07)

Para cumplir con el encargo recibido y de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Promoción, el Comité Especial efectuó un Concurso por Invitación para seleccionar a un Banco de Inversión que lo apoyara en sus actividades, con el fin de asegurar una adecuada estructuración del proceso, con miras a llevar a cabo una eficiente y

exitosa promoción en el ámbito nacional e internacional para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas al sector privado.

Para tal propósito, se elaboró las Bases, Términos de Referencia y Proyecto de Contrato y una Lista Larga de potenciales Postores, que fueron aprobados por el Comité Especial mediante Acuerdo N° 01-03-2000 de su sesión del 20 de enero de 2000.

La Dirección Ejecutiva de la COPRI, mediante Oficio N° 00268/2000/DE/COPRI, del 03 de febrero del 2000, comunica la aprobación de las Bases, Términos de Referencia y el Proyecto de Contrato y Lista Corta de Bancos correspondiente a la selección de un Banco de Inversión.

5.1 INVITACIÓN

El Comité Especial cursó invitaciones a treinta (30) instituciones financieras nacionales e internacionales de reconocido prestigio, haciéndoles conocer el encargo que tenía el Comité a fin de que manifiesten su interés en participar en el concurso que se efectuaría con la finalidad de seleccionar un Banco de Inversión que apoyara el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas.

Se recibió la aceptación de seis (06) instituciones para participar en el concurso por invitación: Santander Investment, N.M. Rothschild & Sons Limited, INTERINVEST, Banco de Crédito del Perú, BBV Banco Continental y Dresdner Kleinwort Benson.

5.2 BASES

Según lo establecido en las Bases de este Concurso por Invitación, sólo los invitados que expresamente y por escrito, manifestaron su interés de participar en el mismo, dentro del plazo de establecido en el Cronograma, fueron considerados Postores y tuvieron derecho a recibir las Bases y sus correspondientes Anexos.

Se distribuyeron las Bases a los 6 postores que aceptaron participar en el Concurso por Invitación y además, se atendió y dio respuesta, mediante Circulares, a las consultas y aclaraciones que efectuaron respecto a las mismas.

5.3 HONORARIOS

5.3.1 HONORARIO FIJO

De acuerdo con el numeral 4.2 del Contrato de Servicios, el Honorario Fijo ascendía a Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000.00), incluido el IGV, que fueron abonados en cinco (5) armadas de Treinta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00), pagaderos mensuales, pudiendo si fuera necesario extenderse

más allá de los cinco meses, y vencido dicho plazo más tres (3) meses, se le reconocería una retribución mensual de Cinco Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) a partir del cuarto mes prorrogado.

5.3.2 HONORARIO POR ÉXITO

De acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso (Anexo 1: Términos de Referencia), el Honorario por Éxito sería propuesto por la firma invitada quien plantearía un monto global por este concepto. El monto máximo considerado fue de Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000.00), incluido el IGV, pudiendo exceder hasta un 10%.

El Honorario por Éxito se pagaría únicamente en el caso se cumpla la condición de suscripción del correspondiente Contrato de Concesión, previa entrega por el ganador del Concurso de Concesión, de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento.

5.4 PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES

De acuerdo a lo señalado en el Cronograma del Concurso, el día 15 de febrero de 2000, la "Comisión de Recepción y Evaluación de Credenciales de los Postores del Concurso por Invitación para la contratación de un Banco de Inversión" (La Comisión), designada por el Comité Especial con Acuerdo N° 03-04-2000 de su sesión del 02 de febrero de 2000, y con la intervención del Notario Público Dr. Manuel Reátegui Tomatis, procedió a recibir las credenciales de los Postores, presentándose los siguientes:

- INTERINVEST
- Consorcio Rothschild, conformado por N.M. Rotschild & Sons Limited, Bice Chileconsult Asesorías Financieras y Apoyo Consultores S.A.
- BBVA Banco Continental S.A.

Luego la Comisión procedió a la revisión de la documentación presentada por los Postores, encontrándolos conforme.

5.5 EVALUACIÓN DE CREDENCIALES

La Comisión procedió a la evaluación de la documentación que presentaron los Postores,

- Carta de presentación del Postor.
- Declaración Jurada del Postor de sometimiento a las Bases.
- Documento constitutivo del Postor, acompañado de Declaración Jurada con firma legalizada por Notario Público, en caso de Consorcios Asociados, documento constitutivo de cada uno de sus miembros más una carta que acreditara su creación y constancia de conducción y responsabilidad con firmas legalizadas de los Consorciados por Notario Público.

- Poder del representante legal, en caso de documentos otorgados en el extranjero, debían contar con la firma del otorgante legalizada por el Cónsul Peruano respectivo.

La Comisión encontró conforme la documentación presentada por los Postores de acuerdo al numeral 6 de las Bases, y extendió a cada Postor el Certificado de Admisión correspondiente, lo que les permitía presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, en la fecha señalada en el Cronograma respectivo.

5.6 PRESENTACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3 y APERTURA DE LOS SOBRES N° 1 y N° 2

Conforme a lo establecido en el Cronograma del Concurso, el 25 de febrero de 2000, la Comisión con la participación del Notario Público Dr. Manuel Reátegui Tomatis, procedió a la recepción de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, que fueron presentados por los Postores:

- Consorcio Rothschild,
- BBV Banco Continental
- INTERINVEST.

En el mismo acto se procedió a la apertura y verificación de los documentos que exigían las Bases en los Sobres N° 1 y N° 2, los que se encontraron conformes para ser evaluados por la Comisión; los Sobres N° 3 sin abrir quedaron bajo custodia del Señor Notario debidamente selladas y firmadas por los representantes de los Postores hasta el día de su apertura, según el Cronograma del Concurso.

5.7 EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN SOBRES N° 1 y N° 2

La Comisión procedió a revisar la documentación de cada Postor contenida en el Sobre N° 1:

- Certificado de Admisión emitido por el Comité Especial,
- Contrato de Servicios debidamente visados por el representante legal,
- Garantía bancaria de seriedad, validez y vigencia de la propuesta por la suma de US\$30,000.00

La Comisión encontró conforme la documentación presentada por los Postores en el Sobre N° 1, de acuerdo al numeral 7.6.1 de las Bases.

Seguidamente se revisó el contenido de la Propuesta Técnica presentada en el Sobre N° 2 de cada Postor:

- Relación de los principales trabajos similares al objeto del concurso.
- Relación de los miembros del equipo de trabajo asignados al servicio.
- Curriculum vitae de los miembros del equipo de trabajo.

- Cartas de compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del equipo de trabajo.
- Compromiso del postor de no cambiar a ninguno de los integrantes de su equipo de trabajo hasta la culminación del contrato de servicios.
- Enfoque de la propuesta: alcances, metodología y Plan de Trabajo, incluyendo cronograma.

La Comisión encontró conforme la documentación presentada por los Postores en el Sobre N° 2, de acuerdo al numeral 7.6.2 de las Bases.

Posteriormente, la Comisión procedió a evaluar y calificar cada uno de los documentos contenidos en el Sobre N° 2 de cada Postor, tomando en cuenta los factores técnicos establecidos en el numeral 9.1 de las Bases.

Una vez concluida la evaluación, el resultado de la calificación de la aptitud técnica permitió a la Comisión declarar aptos a los tres Postores evaluados para participar en la apertura del Sobre N° 3. Este resultado fue ratificado por el Comité Especial mediante Acuerdo N° 02-06-2000 de su sesión del 02 de marzo de 2000.

5.8 APERTURA DEL SOBRE N° 3 (Oferta Económica)

El acto de Apertura del Sobre N° 3 presentado por los Postores y de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Concurso, se llevó a cabo el día 08 de marzo de 2000, y contó con la presencia de los miembros de la Comisión y del Comité Especial y con la intervención del Notario Público Dr. Manuel Reátegui Tomatis para certificar el acto.

El Notario Público, a pedido del Presidente del Comité Especial, entregó los Sobres N° 3 que se encontraban bajo su custodia para su apertura y evaluación. Constatada la intangibilidad de los Sobres N° 3, se procedió a su apertura con el resultado siguiente:

Banco o Consorcio Precalificado	Oferta Honorario por Éxito (US\$)
Consorcio Rothschild	235,000.00
BBV Banco Continental	295,426.00
INTERINVEST	198,240.00

El Comité Especial, conforme al numeral 9.3 de las Bases del Concurso, declaró ganador de la Buena Pro a INTERINVEST por haber ofertado el menor monto correspondiente al Honorario por Éxito.

5.9 CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE ETECEN y EL BANCO DE INVERSIONES – INTERINVEST (Anexo N° 08)

Finalmente, el día 10 de marzo de 2000 se suscribió el Contrato de Servicios entre ETECEN e INTERINVEST, con la participación de la Dirección Ejecutiva COPRI y el Comité Especial Líneas Eléctricas.

Interinvest durante el desarrollo de sus actividades en este proceso, presentó informes mensuales del grado de cumplimiento del Plan de Trabajo presentado en su Oferta Económica y estudios e informes adicionales encargados por el Comité Especial.

En el desarrollo del proceso y debido principalmente a las modificaciones en el Cronograma del Concurso y según lo establecido en las Cláusulas 3.2 y 3.6 del Contrato de Servicios, se prorrogó la vigencia del mismo hasta en tres oportunidades; la primera, hasta el 15 de agosto de 2000, mediante documento P-060-2000 del 03 de agosto de 2000; la segunda, hasta el 15 de diciembre de 2000 con Oficio P-113-2000 del 07 de diciembre de 2000, todo ello en concordancia a lo dispuesto en la Cláusula 3.6 del Contrato y, la tercera, hasta el 30 de marzo de 2001, con documento P-123-2001 del 11 de enero de 2001 y aceptada por Interinvest con Oficio N° GVM/072-00-CELE, tal como lo establece la Cláusula 3.7 Contrato.

Con Carta GVM/087-00 del 13 de junio de 2001, Interinvest como Banco de Inversión que asesoró al Comité Especial, presentó su Informe Final de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Servicios, donde hace un recuento de todas las actividades que desarrolló durante el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, y Aguaytía-Pucallpa.

6. RESUMEN EJECUTIVO (Teaser) y MEMORANDUM DE INFORMACIÓN (Anexo N° 09)

Con el objeto de iniciar el proceso de pre promoción INTERINVEST presentó el "Resumen Ejecutivo" (Teaser) en versión español e inglés, documento que describe de manera general las características del proceso de concesión, y fue aprobado por el Comité Especial con Acuerdo N° 01-09-2000 de su sesión del 13 de abril de 2000 y se entregó a los inversionistas (15 empresas constructoras) y Operadores Estratégicos contactados (15 operadores estratégicos).

Con fecha 26 de mayo de 2000, Interinvest presentó su Informe Final de Pre-Promoción, en el cual expone y desarrolla las acciones llevadas a cabo para promocionar el proceso de concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina entre los Operadores Principales, así como la recepción de sus consultas y sugerencias y su grado de interés preliminar en este proceso.

Posteriormente, con fecha 07 de setiembre de 2000, INTERINVEST entregó el documento "Memorándum de Información" en versión en español, cuyo objetivo era presentar las características fundamentales del proceso de concesión de la Línea Eléctrica de 220 kV Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y de la Línea Eléctrica de 138 kV Aguaytía-Pucallpa, detallando información relevante sobre el proyecto, el sector eléctrico peruano e información de la realidad actual y perspectivas de desarrollo del Perú, dentro de un contexto legal y tributario promotor de la Inversión Privada. Este documento fue distribuido y entregado a los

postores interesados que adquirieron las Bases del Concurso y que permitió complementar la información contenida en el "Resumen Ejecutivo".

7. CALIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN OROYA-CARHUAMAYO - PARAGSHA - DERIVACIÓN ANTAMINA, COMO PARTE DEL SISTEMA PRINCIPAL DE TRANSMISIÓN (Anexo N° 10)

Teniendo en cuenta lo señalado en el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de la Línea Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, el Comité Especial por Acuerdo N° 02-04-2000 de su sesión del 02 de febrero de 2000 acordó solicitar a ETECEN tomar las acciones necesarias para la realización del Estudio que conduzca a la calificación de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, como parte del Sistema Principal de Transmisión. Para tal efecto, ETECEN contrató los servicios de la firma consultora Proyectos Especiales Pacífico S.A. – PEPSA.

Posteriormente, al aprobarse que, el tramo Pachachaca-Oroya, se considere como aporte no dinerario de ETECEN en el capital social de la Sociedad Concesionaria a constituirse por el adjudicatario de la concesión, se incluyó este tramo dentro del concurso correspondiente para su entrega al sector privado y mediante Acuerdo N° 02-10-2000 de su sesión del 03 de mayo de 2000, el Comité Especial acordó encargar a ETECEN la ampliación del Estudio Técnico Económico que tenía en curso para la inclusión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina como parte del Sistema Principal de Transmisión del SICN, incorporando al mismo el tramo Pachachaca-Oroya.

Una vez concluidos los estudios correspondientes, el Comité Especial mediante carta N° P-072-2000 del 31 de agosto de 2000 solicitó a ETECEN iniciar los trámites respectivos ante la Comisión de Tarifas de Energía (CTE).

ETECEN, por Oficio N° G-1501-2000 del 04 de setiembre de 2000, solicitó a la Comisión de Tarifas de Energía (CTE) la incorporación como parte del Sistema Principal a la Línea de Transmisión 220 kV Pachachaca-Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.

Mediante Oficio P/CTE-154-2000 del 27 de octubre de 2000, la Comisión de Tarifas de Energía (CTE) remitió al Comité Especial su Informe SEG/CTE N° 032-2000 aprobado por su Consejo Directivo, con la opinión que permitía la calificación de la Línea de Transmisión 220 kV Pachachaca-Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina como parte del Sistema Principal de Transmisión, a partir del último semestre de 2002.

El Ministerio de Energía y Minas por Resolución Ministerial N° 432-2000-EM/VME del 16 de noviembre de 2000, publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 25 de noviembre de 2000, define la línea de transmisión Pachachaca-Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, como parte del Sistema Principal de Transmisión del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional-SINAC, a partir de la

entrada en operación comercial de la referida línea, lo que ocurrirá en el primer semestre del año 2003.

8. CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN OROYA - CARHUAMAYO - PARAGSHA - DERIVACIÓN ANTAMINA (ANEXO N° 11)

El Comité Especial mediante Acuerdo N° 02-04-2000 de su sesión del 02 de febrero de 2000, aprobó solicitar a ETECEN iniciar las acciones conducentes a obtener la Concesión Eléctrica definitiva de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.

ETECEN contrató los servicios de la empresa consultora Proyectos Especiales Pacífico S.A. -PEPSA para realizar los estudios correspondientes, con los cuales, una vez culminados, elaboró el expediente exigido por la normatividad vigente y se presentó la solicitud al Ministerio de Energía y Minas para el otorgamiento de la Concesión de Transmisión Eléctrica definitiva de la Línea Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.

Del mismo modo, por Acuerdo N° 01-06-2000 de su sesión del 02 de marzo de 2000, el Comité Especial encomendó a ETECEN el saneamiento de los terrenos correspondientes a las subestaciones a utilizarse para la Línea, las cuales serán entregadas bajo contrato de derecho de superficie y/o servidumbre al adjudicatario.

ETECEN con Oficios N° G-1674-2000 de fecha 19 de setiembre de 2000 y N° P-0160-2000 de fecha 11 de octubre de 2000, informa y hace llegar al Comité Especial, nueve (9) expedientes conteniendo valorización arancelaria de los predios, valorización de los predios en cuadro resumen, oferta presentada, acuerdos tratados, antecedentes, Acta de aceptación, documento del precio, memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico de los terrenos para las ampliaciones de las subestaciones Oroya Nueva-Carhuamayo Nueva-Paragsha-derivación Antamina, recomendando el Comité Especial continuar con el trámite correspondiente.

Posteriormente y luego de cumplirse con los procedimientos señalados por las normas legales pertinentes, el Ministerio de Energía y Minas expidió la Resolución Suprema N° 006-2001-EM del 12 de enero de 2001 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero de 2001, por la cual se otorga Concesión Eléctrica definitiva a la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en las líneas de transmisión S.E. Oroya Nueva-S.E. Carhuamayo Nueva-S.E. Paragsha-Derivación Antamina (S.E. Vizcarra) de 220 kV. de tensión, ubicada en los departamentos de Junín, Pasco y Ancash.

9. TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN PACHACHACA-OROYA (ANEXO N° 12)

El Comité Especial con el fin de facilitar la conexión al Sistema Interconectado Nacional (SINAC) y contribuir a lograr mayor confiabilidad de dicho Sistema, coordinó con Centromin Perú (EGECEN) y ETECEN, la posibilidad de integrar la Línea existente a 220 kV Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva al proceso de Concesión de la Línea Eléctrica Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina.

Mediante Acuerdo N° 01-08-2000 de su sesión del 30 de marzo de 2000, el Comité Especial acordó instruir a Centromin y ETECEN para que adopten las medidas necesarias a fin de efectuar los actos societarios necesarios para la transferencia de los activos correspondientes a la Línea de Transmisión Pachachaca-Oroya, así como realizar las gestiones para la transferencia tanto de los activos como la concesión eléctrica de la Línea de la Empresa Minera del Centro del Perú-Centromin, a ETECEN y, encargar a ésta última establecer el valor económico de la Línea Pachachaca-Oroya; el mismo que se constituirá en el VNR de la parte del Sistema Principal que se entregará en concesión.

Para tal efecto, el Comité Especial con carta P-057-2000 del 18 de julio de 2000, solicitó a la COPRI la aprobación de la transferencia a valor contable de los activos de la Línea a 220 kV Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva de propiedad de Centromin Perú S.A. (EGECEN) a favor de ETECEN, según lo aprobado con Acuerdo 01-15-2000 de su sesión del 05 de julio de 2000.

Por otro lado, ETECEN transferiría la citada Línea como aporte no dinerario al capital social de la Sociedad Concesionaria a constituirse, y al valor de tasación, por lo que el Comité Especial mediante carta N° P-084-2000 del 20 de octubre de 2000, solicitó a ETECEN proceder con la tasación de la indicada Línea..

La COPRI, con Oficio N° 1667/2000/DE/COPRI del 21 de julio de 2000, comunicó al Comité Especial el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 20 de julio del año 2000, en el cual se autoriza a la Empresa CENTROMIN PERÚ S.A. para que proceda a la transferencia directa de los activos correspondientes a la Línea Eléctrica Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva, de su propiedad a favor de la empresa ETECEN.

El Ministerio de Energía y Minas, con Resolución Suprema N° 054-2001-EM del 08 de marzo de 2001, aprobó la transferencia parcial de activos de ETECEN a ETECEN correspondiéndole la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica de la Línea Pachachaca(Arapa)-Oroya Nueva.

10. CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN AGUAYTÍA-PUCALLPA (ANEXO N° 13)

Al incluirse la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa en el proceso de promoción de la inversión privada, el Comité Especial mediante carta N° P-063-2000 de fecha 08 de agosto de 2000, solicitó a ETECEN la preparación y presentación del expediente respectivo para solicitar la Concesión Eléctrica definitiva de esta Línea, para lo cual hizo llegar el estudio que efectuó la firma consultora CESEL, por encargo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (DEP/MEM) en convenio con Electro Ucayali S.A..

ETECEN una vez completada la documentación exigida por la normatividad vigente presentó la solicitud al Ministerio de Energía y Minas para el otorgamiento de la Concesión de Transmisión Eléctrica definitiva de la Línea Aguaytía-Pucallpa.

Luego de los procedimientos señalados por las normas pertinentes el Ministerio de Energía y Minas expidió la Resolución Suprema N° 064-2001-EM del 14 de marzo de 2001 y publicada el 15 de marzo de 2001, mediante la cual se otorga concesión definitiva a la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en las líneas de transmisión S.E. Aguaytía – S.E. Parque Industrial (Pucallpa) a 138 kV de tensión, en departamento de Ucayali.

11. CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA ENTRE ETECEN Y ELECTROPERÚ CON INTERVENCIÓN DE ELECTRO UCAYALI S.A. (ANEXO N° 14)

Con la inclusión de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa en este proceso de promoción de la inversión privada, la calificación de esta Línea por sus características se consideró como parte del sistema secundario de transmisión, esto quiere decir que su remuneración o recuperación de la inversión sólo se efectuará por la cantidad de energía que transmita a los usuarios de la misma.

El Comité Especial consideró necesario garantizar a la Sociedad Concesionaria un ingreso por la transmisión de energía eléctrica a través de la Línea Aguaytía-Pucallpa, mediante un contrato de servicios de transmisión eléctrica entre ETECEN y la empresa distribuidora de la región (Electro Ucayali). Sin embargo, luego de las coordinaciones efectuadas y establecidas las condiciones en el proyecto de contrato, los postores precalificados consideraron que las garantías establecidas para la distribuidora, no ofrecían las seguridades de su cumplimiento.

Ante esta situación el Comité Especial, con el asesoramiento de INTERINVEST, analizó dichos planteamientos y se llegó a la conclusión que esta situación podría influir en un alza de las tarifas de la distribuidora, en tal circunstancia, se estudió diversas alternativas que pudieran superar las observaciones planteadas por los postores precalificados, acordando que el contrato de servicios por transmisión eléctrica se suscriba entre ETECEN y una empresa generadora como ELECTROPERÚ, que si podía contar con todas las garantías que se planteaban en el proyecto de contrato, para asegurar a la Sociedad Concesionaria el reembolso

de su inversión, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N° 35 del Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Además este contrato debía estar suscrito antes de la Fecha de Cierre fijado en el Cronograma del Concurso, teniendo ETECEN la obligación de transferirlo en Cesión de Posición Contractual a la Sociedad Concesionaria en la Fecha de Cierre.

Luego de las coordinaciones entre ETECEN y ELECTROPERÚ, finalmente se suscribió el contrato respectivo el día 21 de marzo de 2001; y se efectuó la Cesión de Posición Contractual a la Sociedad Concesionaria en la Fecha de Cierre.

12. CONCURSO

12.1 BASES (Anexo N° 15)

El Comité Especial mediante Acuerdo N° 02-15-2000 de su sesión de fecha 05 de julio de 2000, aprobó las "Bases del Concurso Público del Proyecto Integral para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa" y lo remitió a la COPRI para su aprobación, con carta N° P-062-2000 del 03 de agosto de 2000.

El proyecto comprendió la construcción de 2 líneas de transmisión eléctrica y las subestaciones respectivas

- Línea 220 kV Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, simple terna, 242 kms. de longitud; potencia máxima a transmitir de 200 MVA; las subestaciones Oroya Nueva (ampliación), Carhuamayo Nueva (nueva), Paragsha (ampliación) y Derivación Antamina (ampliación), en los departamentos de Junín, Pasco y Ancash. El tiempo máximo de construcción de esta Línea se estableció en 24 meses y el plazo de concesión de 32 años (incluyendo el periodo de construcción).
- Línea 138 kV Aguaytía-Pucallpa, simple terna, 131 kms. de longitud; potencia máxima a transmitir de 50 MVA; las subestaciones Aguaytía (ampliación) y Parque Industrial-Pucallpa (ampliación) en el departamento de Ucayali. El tiempo máximo de construcción de esta Línea se estableció en 18 meses y el plazo de concesión de 32 años (incluyendo el periodo de construcción).

La COPRI, con Oficio N° 1879/2000/DE/COPRI de 24 de agosto de 2000, transcribe el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 23 de agosto del año 2000, donde se aprobó las "Bases del Concurso de Proyecto Integral para la entrega en concesión al sector privado de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa".

La convocatoria para la venta de Bases se efectuó a través de los Diarios El Peruano, El Comercio y Gestión los días 27 y 28 de agosto de 2000, comunicando que la venta de las Bases se efectuaba a partir del 28 de

agosto de 2000 en las oficinas de ETECEN ubicadas en la Prol. Av. Pedro Miotta N° 421, en San Juan de Miraflores, hasta el 10 de octubre de 2000.

El valor de venta de las Bases fue fijado en US\$5,000.00 cada una, al contado, y que podían ser pagados en efectivo o en cheque de gerencia a nombre de ETECEN.

Hasta la fecha límite establecido en el Cronograma del Concurso para la venta de Bases (10 de octubre de 2000), compraron un total de 11 juegos de Bases, los siguientes interesados:

- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.
- ABENGOA PERU S.A.
- JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
- ASEA BROWN BOVERI S.A.
- ALSTOM ENERGIETECHNIK GMBH
- ELEC NOR S.A. IDDE ESPAÑA
- HYDRO QUÉBEC INTERNATIONAL
- INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. – ISA
- ZOLUCIONA INTERNACIONAL
- TRANSENER S.A.
- CHINA ELECTRIC POWER TECHNOLOGY IMPORT & EXPORT CORPORATION (CETIC)

Del monto total de la venta de Bases (US\$55,000.00) fue deducido el IGV, y el saldo transferido a la COPRI como fondos FOPRI, de acuerdo a los "Lineamientos y Políticas de Operación de la COPRI".

Conjuntamente con las Bases se proporcionó a cada Adquiriente el Memorándum de Información y el Reglamento de Uso de la Sala de Datos. Asimismo, cada Adquiriente al momento de recibir las Bases, firmó el correspondiente Compromiso de Confidencialidad.

Se implementó una Sala de Datos en la sede de ETECEN con la información técnica y los estudios de los proyectos a concesionarse, a fin que los postores contaran con elementos de juicio suficientes para elaborar sus respectivas propuestas.

12.2 CONSULTAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS BASES (Anexo N° 16)

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de las Bases, se recibieron consultas sobre las Bases y sugerencias a la Primera Versión del Contrato de Concesión por parte de los adquirentes de las Bases, algunas de las más representativas estuvieron dirigidas a los requisitos técnicos y financieros solicitados para la pre-calificación, así como por los montos de capital que debía aportar el adjudicatario en la Sociedad Concesionaria a constituirse, y de las condiciones y características que debía cumplir el Operador Estratégico Precalificado y su compromiso de permanencia en la Sociedad Concesionaria con un accionariado del 25%, durante el plazo mínimo de 10 años durante la vigencia de la concesión.

Las consultas de los Adquirentes de Bases sumaron 56 y fueron respondidas mediante Circulares N° 3 y N° 6 de fecha 11 y 23 de octubre de 2000, respectivamente.

12.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Anexo N° 17)

Durante el desarrollo del Concurso el Cronograma de Actividades fue modificado a solicitud de los adquirentes de Bases, para que se prorrogue la fecha de presentación de Credenciales, lo cual fue comunicado mediante Circular N° 2 del 11 de octubre de 2000, ampliándose dicha fecha hasta el 24 de octubre de 2000.

Mediante Oficio N° 2445/2000/DE/COPRI del 08 de noviembre de 2000, se recomendó al Comité Especial postergar la fecha de entrega de la Segunda Versión del Contrato de Concesión a los Postores Precalificados, lo que se comunicó mediante Circular N° 10 del 09 de noviembre de 2000, prorrogando la fecha de envío de la Segunda Versión del Contrato de Concesión a los Operadores Precalificados y Consorcios, la recepción de los comentarios y sugerencias, así como la fecha para el envío de la Versión final del Contrato de Concesión, pero sin modificar la fecha de Presentación y Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2, programada para el 18 de diciembre de 2000.

Teniendo en cuenta que el Contrato definitivo aún necesitaba ser adecuado a las sugerencias planteadas por los Operadores Precalificados, el Comité Especial solicitó a la COPRI modificar la fecha para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 establecidas en el Cronograma, sobre todo por los días feriados de fin de año, situación resaltada por la Dirección Ejecutiva de la COPRI en su Oficio N° 2589/2000/DE/COPRI del 27 de noviembre de 2000, el Comité Especial mediante Acuerdo N° 01-21-2000 de su sesión del 29 de noviembre de 2000 acordó modificar el Cronograma del Concurso fijando nueva Fecha para la Presentación y Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2, el mismo que fue aprobado por la COPRI en su sesión del 04 de diciembre de 2000 y comunicada al Comité Especial mediante Oficio N° 2623/2000/DE/COPRI, e informada a los Postores Precalificados con Circular N° 14 de fecha 06 de diciembre de 2000, fijándose como fecha el día 24 de enero de 2001.

Finalmente, el Comité Especial con el fin de contar con el mayor número de Postores calificados como Operadores Estratégicos Precalificados, en las Ofertas Económicas y para asegurar el éxito del Concurso y la respectiva competitividad que permita obtener un monto de inversión mínimo más conveniente para el Estado, mediante Acuerdo N° 01-23-2000 de su sesión del 27 de diciembre de 2000, acordó modificar el Cronograma del Concurso prorrogando la Fecha de Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 por los Postores para el día 16 de febrero de 2001, la que fue aprobada por la COPRI en su sesión del 08 de enero de 2001, según Oficio N° 0048/2001/DE/COPRI del 09 de enero de 2001, y fue comunicado a los Postores con Circular N° 19 de fecha 09 de enero de 2001.

12.4 CIRCULARES (Anexo N° 18)

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3 de las Bases del Concurso, las respuestas del Comité a las consultas formuladas fueron comunicadas mediante Circulares a todos los adquirentes, Consorcios o Postores, según sea el caso, sin identificar al autor de la consulta.

Asimismo, el Comité Especial ejerció la facultad de emitir Circulares cuando consideró necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, para lograr un mayor interés de los inversionistas.

Una vez concluida la etapa de precalificación del Concurso las respuestas a las nuevas consultas que se formularon fueron enviadas únicamente a quienes habían adquirido la condición de Postores.

Las Circulares emitidas por el Comité Especial forman parte integrante de las Bases, siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Consorcios, Operadores Precalificados y Postores, de acuerdo al numeral 3.1.3.3 de las Bases.

Durante este proceso de promoción de la inversión privada, el Comité Especial emitió 42 Circulares, sobre diversos aspectos del Concurso.

12.5 PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y PRE-CALIFICACIÓN (Anexo N° 19)

El Comité Especial mediante Acuerdo N° 01-19-2000 de su sesión del 23 de octubre de 2000, nombró la Comisión de Recepción y Evaluación para que se encargara de llevar adelante el proceso de precalificación hasta el resultado final.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 de las Bases del Concurso y a lo señalado en el Cronograma respectivo, el día 24 de octubre de 2000, en las oficinas del Comité Especial en la Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, (Ministerio de Energía y Minas) se llevó a cabo el acto de recepción de los Sobres de Precalificación, que contenían los documentos que, a satisfacción del Comité Especial, cumplían con los requisitos de precalificación establecidos en las Bases del Concurso.

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados, los interesados debían presentar en el Sobre de Pre-Calificación, entre otros, el instrumento de poder de los Representantes Legales del Operador, Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, a satisfacción del Comité, correspondientes al último ejercicio concluido del Operador, Declaración Jurada de Requisitos Legales, firmada por los Representantes Legales, Carta de Presentación de los Requisitos Financieros (patrimonio mínimo de US\$500'000,000.00) y Técnicos (operar líneas de transmisión superior a 5,000 kms. en tensiones mayores o iguales a 220 kV y una capacidad mínima en subestaciones de 6,500 MVA).

12.5.1 RECEPCIÓN DE LOS SOBRES DE PRE-CALIFICACIÓN

El día señalado por las Bases para la presentación del Sobre de Precalificación, en acto público y en presencia del Notario Público Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se presentaron cinco (5) Adquirentes de Bases: Red Eléctrica de España, HQI Holding Perú Ltd., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA de Colombia, Transener de Argentina y China Electric Power Technology Import & Export Corporation (CETIC), quienes entregaron sus Sobres conteniendo los documentos que describían las Bases del Concurso, y que fue refrendada por el citado Notario.

12.5.2 EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Cumplido el acto de la presentación del Sobre de Pre-Calificación, la Comisión de Recepción y Evaluación, en su debida oportunidad, se reunió para iniciar la evaluación de los documentos presentados en dicho Sobre.

En la evaluación inicial, sólo dos (02) de los interesados cumplieron a cabalidad con la presentación de los documentos exigidos en las Bases, éstos fueron: HQI Holding Perú Ltd e Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA de Colombia.

A las empresas Red Eléctrica de España, Transener de Argentina y China Electric Power Technology Import & Export Corporation (CETIC), se les notificó que debían subsanar algunas observaciones encontradas luego de la evaluación de sus documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.5 de las Bases y en el plazo señalado en dichas Bases.

La empresa Red Eléctrica de España cumplió con levantar las observaciones encontradas dentro del plazo exigido, adquiriendo la condición de empresa precalificada.

La empresa Transener mediante documento GDNN N° 028/00 del 06 de noviembre de 2000, comunicó al Comité Especial no poder continuar en el proceso de precalificación, en razón de no estar en condiciones de subsanar sus documentos de acuerdo a lo dispuesto por las Bases, pues las correcciones y procedimientos legales que debían efectuar, excedería el plazo de subsanación establecido en el Cronograma del Concurso.

La empresa China Electric Power Technology Import & Export Corporation (CETIC), en el último día del plazo establecido en las Bases para levantar las observaciones encontradas a los documentos presentados para su pre-calificación, remite al Comité Especial su respuesta sobre las observaciones planteadas. La Comisión de Recepción y Evaluación, luego de examinar la respuesta de la empresa CETIC, llegó a la conclusión que la misma no satisfacía las exigencias de las Bases del

Concurso. Dicha empresa solicitó al Comité Especial se le alcanzara un informe con los motivos que sirvieron de base para no declarar su precalificación a fin de presentar una solicitud de revisión de acuerdo a las Bases.

El Comité Especial remitió el informe solicitado e inclusive se citó a los representantes de la empresa para exponerles el procedimiento y requisitos que exigían las Bases para presentar la solicitud de revisión y dar curso a la misma, así como se les detalló como se debían otorgar las facultades y alcances de los poderes al Representante de ella. Sin embargo, CETIC no cumplió con subsanar todas las observaciones que se les comunicó ni presentó la Carta Fianza de Garantía de revisión y apelación que estipula el numeral 4.6.5.1 de las Bases del Concurso para estos casos, razón por la que no obtuvo la condición de empresa precalificada.

12.5.3 RESULTADO DE LA PRECALIFICACIÓN

Luego del proceso de evaluación de los documentos presentados por los interesados, fueron declaradas empresas precalificadas las siguientes:

- Red Eléctrica de España
- HQI Holding Peru Ltd.
- Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA de Colombia.

La evaluación efectuada por la Comisión, fue ratificada por el Comité Especial mediante Acuerdo N° 01-20-2000 de su sesión de fecha 27 de octubre de 2000.

12.6 CONTRATO DE CONCESIÓN (Anexo N° 20)

El Contrato de Concesión es el instrumento que estipula las normas y procedimientos que regirán entre las Partes para el diseño, suministro de bienes, servicios y construcción de las Líneas Eléctricas, así como la explotación del Sistema de Transmisión, y la prestación del Servicio de Transmisión Eléctrica y de ser el caso, la transferencia de todos los Bienes de la Concesión al Estado al producirse la Caducidad de la Concesión.

Este tipo de Contrato de Concesión se empleó en anteriores procesos tales como la concesión de la Línea Mantaro-Socabaya, y el Reforzamiento de los Sistemas Eléctricos de Transmisión del Sur, que, a la fecha, se encuentran operando comercialmente

De acuerdo a lo señalado en las Bases del Concurso la primera versión del Contrato de Concesión fue enviada a los Adquirentes de las Bases dentro de los treinta (30) días de iniciada la venta de las mismas.

Para tal motivo el día 05 de octubre de 2000 se hizo llegar a los Adquirentes de Bases la primera versión del Contrato de Concesión,

teniendo un plazo establecido en el Cronograma del Concurso para hacer llegar al Comité Especial, sus observaciones y/o sugerencias al mismo.

Vencido el plazo establecido (24 de octubre de 2000) el Comité Especial estudió y analizó todas las observaciones planteadas a la primera versión del Contrato de Concesión, las mismas que en algunos casos fueron incluidas en la segunda versión, y otras, descartadas completamente por no estar relacionadas con las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

Al culminar el proceso de pre-calificación, la segunda versión del Contrato de Concesión se distribuyó el día 14 de noviembre de 2000, sólo a los postores precalificados,.

Igual que en el procedimiento de la primera versión, los Postores precalificados presentaron sus observaciones y/o sugerencias a la segunda versión hasta el 22 de noviembre de 2000, algunas de las cuales fueron introducidas en la tercera versión que fue distribuida el día 07 de diciembre de 2000 y otras se descartaron por no tener el sustento necesario.

Con estos cambios la Versión Final del Contrato de Concesión fue aprobada por el Comité Especial mediante Acuerdo N° 02-23-2000 de su sesión del 27 de diciembre de 2000, y enviada a la COPRI que lo aprobó en su sesión del 08 de enero de 2001. Esta versión del Contrato de Concesión fue entregada a los postores precalificados con Circular N° 21 de fecha 09 de enero de 2001, en seis (06) ejemplares impresos en papel de seguridad para ser incluidos y presentados debidamente firmados por sus Representantes Legales, en el Sobre N° 1 en la fecha señalada en el Cronograma del Concurso.

12.7 REVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Con el nombramiento de los actuales miembros del Comité Especial se procedió a la revisión de la versión final del Contrato de Concesión, y mediante Acuerdo N° 01-29-2001 de su sesión del 05 de febrero de 2001, el Comité Especial aprobó sustituir el texto del inciso (iii) de la Cláusula 13 del Contrato de Concesión, y remitido a la COPRI que lo aprobó en su sesión del 05 de febrero de 2001. Dicha sustitución se efectuó en razón que, los negocios colaterales distintos al objeto de la concesión, tales como telecomunicaciones, haciendo uso de la infraestructura eléctrica a construirse, debían sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Aplicables a las respectivas actividades; conviniéndose que en tal caso la Sociedad Concesionaria realice la negociación con el Concedente, en cada oportunidad.

Es importante hacer notar que las empresas dedicadas a la transmisión eléctrica, en otros países, han expandido rápidamente sus inversiones en el uso de redes de comunicación mediante el empleo de fibra óptica, tanto para sus propias operaciones como para negocios y como se podrá notar a mediano plazo la infraestructura necesaria para alcanzar el desarrollo

energético en el norte y sur del país sumada a la existente se convertirá en un vehículo de transporte no sólo para la energía eléctrica sino, también, para las telecomunicaciones y otros usos.

Esto indica que la expansión de la transmisión eléctrica y las comunicaciones se está efectuando en forma simultánea por lo que se debe implementar la necesaria normatividad para tratar estas dos actividades como una sola.

El Comité Especial ha decidido evaluar, con el asesoramiento necesario, el impacto económico de esta actividad para que sirva a procesos futuros.

La versión final del Contrato de Concesión fue remitida y entregada a los postores precalificados con Circular N° 31 de fecha 07 de febrero de 2001, también en seis (06) ejemplares impresos en papel de seguridad para ser incluidos y presentados debidamente firmados por sus Representantes Legales, en el Sobre N° 1 en la fecha señalada en el Cronograma del Concurso.

El Contrato de Concesión ha entrado en vigencia según lo establecido en el Numeral 8.5 de las Bases, en la Fecha de Cierre, es decir el 26 de abril de 2001, pues la Sociedad Concesionaria, el Concedente y ETECEN han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos para ello.

Así mismo, en la Fecha de Cierre comenzó a computarse el Plazo del Contrato de Concesión (32 años, incluyendo la etapa de construcción).

12.8 MONTO BASE (Anexo N° 21)

12.8.1 LÍNEAS ELÉCTRICAS OROYA-CARHUAMAYO-PARAGSHA-DERIVACIÓN ANTAMINA Y AGUAYTÍA-PUCALLPA

Dentro de los alcances del Contrato de Servicios suscrito con el Banco de Inversiones INTERINVEST, éste debía efectuar el estudio económico-financiero, y los cálculos necesarios para establecer el Monto Base para cada una de las Líneas Eléctricas a entregar en concesión.

Para tal efecto, INTERINVEST mediante carta GVM/074-00-CELE de fecha 29 de enero de 2001, presentó la estimación del Monto Base o cantidad máxima que se puede aceptar como Monto de Inversión Total, basándose en los valores a la fecha de los estudios técnicos elaborados por las empresas consultoras PEPSA (noviembre 1999) y CESEL (octubre 2000), considerando los siguientes conceptos: a) el costo de construcción según estudios técnicos; b) costo por gastos del proceso reembolsados a ETECEN, y; c) estimación de costos financieros; resultando un Monto Base para la Línea Eléctrica Oroya – Carhuamayo – Paragsha - derivación Antamina de US\$52'213,775.00; y para la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa de US\$17'400,428.00. Sin embargo, la fecha para el cálculo de este monto debía ser

considerada, según la Comisión de Tarifas de Energía (CTE) a partir de la probable puesta en operación comercial de las Líneas, es decir mayo del 2002, por lo que el Comité Especial dispuso que se efectuara la actualización de los Montos Base a la fecha indicada.

Luego de replantear los cálculos anteriores, INTERINVEST con carta GVM/081-00-CELE del 05 de febrero de 2001, propone los Montos Base siguientes:

- L.T 220 kV Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Subestaciones US\$54'034,000.00
- L.T 138 kV Aguaytía-Pucallpa y Subestaciones US\$17'778,886.00

En esta estimación del Monto Base también se considera el costo de construcción de las Líneas, los gastos reembolsables a ETECEN y la estimación de gastos financieros a que se deberá recurrir durante el proceso de construcción

Sobre la base de la propuesta de valorización presentada por INTERINVEST, el Comité Especial mediante Acuerdo N° 01-29-2001 de su sesión del 05 de febrero de 2001, fijó el Monto Base de la Línea Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y sus Subestaciones en US\$54'034,000.00 y de la Línea Aguaytía-Pucallpa y sus Subestaciones en US\$17'778,886.00 y lo tramitó a la COPRI para su aprobación.

La COPRI mediante Oficio N° 0269/2001/DE/COPRI, del 07 de febrero de 2001 comunicó que en su sesión del 05 de febrero de 2001 aprobó como Monto Base de Inversión para cada una de las Líneas Eléctricas, el siguiente:

Línea Eléctrica	Monto Base
- Aguaytía-Pucallpa	US\$17'778,886.00
- Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina	US\$54'034,000.00

Este Monto Base fue comunicado a los Postores con Circular N° 28 del 05 de febrero de 2001, en la que además, se les reitera que en caso el Monto de Inversión que consigne el Postor en su Carta de Presentación de Oferta Económica exceda el Monto Base, el Postor respectivo será descalificado y su Oferta Económica no tendrá efecto legal alguno.

12.8.2 VALORIZACIÓN COMERCIAL DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN PACHACHACA – OROYA (Anexo N° 22)

El Comité Especial mediante carta P-084-200 del 02 de octubre de 2000, solicitó a ETECEN proceder a efectuar la Valorización

Comercial de la Línea de Transmisión Pachachaca (Arapa) – Oroya Nueva, cuyo monto sería el aporte no dinerario de ETECEN en la Sociedad Concesionaria a constituir por el Adjudicatario de la Buena Pro.

ETECEN contrató los servicios de la empresa consultora Proyectos Especiales Pacífico S.A. - PEPSA, para la realización de este estudio, y ETECEN mediante Oficio N° G-2110-2000 del 27 de noviembre de 2000, nos informa que la firma PEPSA ha presentado el Informe Preliminar correspondiente a la Valorización Comercial de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa) – Oroya Nueva 220 kV, ascendente a Tres Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'210,300.00).

Posteriormente, con Oficio N° G-2211-2000 del 13 de diciembre de 2000, ETECEN remite al Comité Especial el Informe Final elaborado por la firma PEPSA sobre la Valorización Comercial de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa) – Oroya Nueva, al 15 de noviembre de 2000, la cual asciende a US\$3'210,301.00; sin embargo por indicación de la CTE, el Comité Especial dispuso que la valorización debía ser a la fecha de inicio de la operación comercial de la Línea Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina, es decir, mayo del 2002.

Con Oficio N° G-127-2001 del 25 de enero de 2001, ETECEN hace llegar el Estudio de Actualización de la Tasación Comercial de la Línea de Transmisión Pachachaca(Arapa) – Oroya Nueva 220 kV al 01 de mayo de 2002, cuyo resultado ascendió a Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'229,887.00), que comprende el conjunto de los bienes del Activo Fijo del Sistema de Transmisión y Transformación Pachachaca (Arapa) – Oroya Nueva 220 kV, desde la salida del pórtico de la Línea L224 en la subestación Pachachaca hasta la Celda de 220 kV de la subestación Oroya Nueva, ubicados en el departamento de Junín.

El Comité Especial mediante Acuerdo N° 01-29-2001 de su sesión del 05 de febrero de 2001, sobre la base del estudio de valorización efectuado por la firma PEPSA y presentado por ETECEN, determinó que la Valorización de la Línea Pachachaca (Arapa) – Oroya Nueva, proyectada al 01 de mayo de 2002 asciende a US\$3'229,887.00

Esta Valorización fue puesta en conocimiento de los Postores a través de la Circular N° 27 del 05 de febrero de 2001.

12.9 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1 y N° 2 – APERTURA DEL SOBRE N° 2 Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (Anexo N° 23)

El 16 de febrero de 2001, a las 15:00 horas, de acuerdo al Cronograma del Concurso, se llevó a cabo el Acto Público de Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y Apertura del Sobre N° 2 y otorgamiento de la Buena Pro, en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, sito en la Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, que contó con la intervención del Notario Público Dr. Manuel Reátegui Tomatis para certificar el Acto.

A la hora indicada, se dio inicio al acto y se invitó, a los Postores Pre-calificados de conformidad con el numeral 5 de las Bases, a presentar sus Sobres N° 1 y 2, en el orden en que adquirieron las Bases, conforme se detalla a continuación:

N° ORDEN	RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
1	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
2	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Acto seguido y en el mismo orden de la presentación de los sobres, se procedió a verificar el contenido de los Sobres N° 1 con el resultado siguiente:

N° ORDEN	RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	DOCUMENTACIÓN
1	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	CONFORME
2	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	CONFORME

Seguidamente, y en el mismo orden establecido para la presentación y verificación de los Sobres N° 1, se procedió a la apertura del Sobre N° 2, con el resultado siguiente:

Líneas	Monto Base	Empresas Postoras	
		Red Eléctrica de España S.A.	Interconexión Eléctrica S.A. – E.S.P. - ISA
C) MONTO DE INVERSIÓN para la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Pachachaca-Oroya-Carhuamayo-Paragsha -derivación Antamina			
<ul style="list-style-type: none"> • Tramo Pachachaca-Oroya • Tramo Oroya-Carhuamayo -Paragsha-deriv. Antamina 	US\$3'229,887	US\$3'229,887	US\$3'229,887
MONTO (A)	US\$54'034,000	US\$54'033,113	US\$54'034,000
D) MONTO DE INVERSIÓN para la entrega en concesión de la Línea Eléctrica Aguaytía-Pucallpa			
MONTO (B)	US\$17'778,886	US\$12'137,000	US\$8'150,527
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL (A + B)	US\$71'812,886	US\$69'400,000	US\$65'414,414

El Comité Especial Líneas Eléctricas, adjudicó la Buena Pro al postor **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA de Colombia**, por haber efectuado la Mejor Oferta Económica, al proponer el menor Monto de Inversión Total, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases del Concurso.

Las Cartas Fianza presentadas por los Postores Precalificados en sus Sobres N° 1, fueron remitidas a la COPRI para su custodia

12.10 SOCIEDAD CONCESIONARIA (Anexo N° 24)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de las Bases, el Postor que resulte Adjudicatario de las Líneas Eléctricas debía cumplir antes de la Fecha de Cierre, entre otras obligaciones, a constituir una Sociedad Concesionaria en el Perú, cuyo domicilio está fijado en la ciudad de Lima. El objeto de esta Sociedad Concesionaria es el desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica.

Así mismo, en el documento constitutivo de la Sociedad Concesionaria se debe estipular, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en este Concurso, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión, la aceptación de la Cesión de la Posición Contractual de ETECEN en los Contratos de Concesión Eléctrica definitivos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión, los Contratos de Concesión Eléctrica definitivos o las Leyes Aplicables.

La Sociedad Concesionaria debe tener, en la Fecha de Cierre o antes, un capital suscrito mínimo equivalente a Dieciocho Millones de Dólares Americanos (US\$ 18'000,000), del cual, corresponde Catorce Millones Setecientos Setenta Mil Ciento Trece Dólares Americanos (US\$14'770,113.00) al Adjudicatario y Tres Millones Doscientos veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete Dólares Americanos (US\$3'229,887.00) a ETECEN.

Los socios o accionistas del Adjudicatario podían realizar su aporte dinerario en dos partes, una de Cinco Millones de Dólares Americanos (US\$5'000,000.00) antes de la Fecha de Cierre, y la otra, de Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Ciento Trece Dólares Americanos (US\$9'770,113.00) dentro de los 365 días calendarios contados a partir de la Fecha de Cierre.

ETECEN aporta Tres Millones Doscientos veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete Dólares Americanos (US\$3'229,887.00), constituido por el valor comercial de la Línea de Transmisión existente de 21.8 kilómetros, a 220 kV Pachachaca (Arapa)-Oroya Nueva.

Otra condición que debía cumplir el Adjudicatario es que el Operador Precalificado deberá ser titular de un mínimo del 25% del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria con derecho a voto, luego de considerar el efecto de cualquier dilución (la "Participación Mínima"). La Participación Mínima deberá ser poseída y mantenida por el Operador Precalificado desde la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, durante el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de puesta en operación comercial de las Líneas Eléctricas. Se establece asimismo que el Operador Precalificado titular de la Participación Mínima no podrá transferir o ceder su participación en el capital de la Sociedad Concesionaria de manera que resulte con una participación menor a la Participación Mínima.

La transferencia de acciones de la Sociedad Concesionaria requerirá el consentimiento previo del Concedente, bajo causal de caducidad del Contrato de Concesión.

13. FECHA DE CIERRE

De acuerdo a lo señalado en el Cronograma del Concurso el 30 de marzo de 2001 debía llevarse a cabo el acto de la Fecha de Cierre según lo establecido en el numeral 8 de las Bases.

Teniendo en cuenta que la entrega y registro de la documentación que debían presentar en la Fecha de Cierre, tanto la Sociedad Concesionaria como el Concedente y ETECEN, demandaron un mayor tiempo del plazo previsto, el Comité Especial mediante Acuerdo N° 01-38-2001 de su sesión del 27 de marzo de 2001, aprobó la postergación de los actos de la Fecha de Cierre hasta por treinta (30) días calendario, en base lo establecido en el numeral 8 de las Bases (la Fecha de Cierre puede ser ampliada hasta por 30 días calendario).

Finalmente, la Fecha de Cierre se efectuó el día 26 de abril de 2001, a las 16:00 horas, en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, contando con la presencia del Notario Público Dr. Manuel Reátegui Tomatis quien se encargó de certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y el Contrato de Concesión.

Este acto estuvo presidido por el Presidente del Comité Especial Ing. José Aguilar Galarreta y contó con la asistencia del Ministro de Energía y Minas Ing. Carlos Herrera Descalzi, el Vice Ministro de Energía Ing. Sergio Ugarte Rentería, los miembros del Comité Especial, e invitados especiales.

En este acto de Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, el Concedente y ETECEN, cumplieron con los requisitos exigidos en las Bases y el Contrato de Concesión.

13.1 REQUISITOS CUMPLIDOS POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA (Anexo N° 25)

En la Fecha de Cierre la Sociedad Concesionaria entregó la documentación exigida en las Bases y en el Contrato de Concesión. Esta documentación fue la siguiente:

- Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la Sociedad Concesionaria cumpliendo los requisitos que establece la Cláusula 6.1.1 del Contrato de Concesión
- Carta Fianza N° 00017990 del Interbank por la suma US\$2'153,258; Carta de Crédito Stand-By irrevocable N° LCM 01800001 por la suma de US\$3'333,333.33, emitida por el ABN AMRO BANK Colombia confirmada por el Banco Wiese Sudameris; Carta de Crédito Stand-By irrevocable N° GB3030012001 por la suma de US\$6'513,408.67 emitida por el Banco Ganadero S.A. Bogotá, confirmada por el Banco de Crédito del Perú, a favor del Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú conforme a lo dispuesto por la Cláusula 6.1.2 del Contrato de Concesión.
- Testimonio de la escritura pública de aumento de capital en los términos previstos en la Cláusula 6.1.3 del Contrato de Concesión.
- Copia literal de la ficha registral de la Sociedad Concesionaria donde consta la inscripción de los actos a que se refieren las Cláusulas 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.6 del Contrato de Concesión.
- Garantía bancaria sustitutoria a la que presentara ETECEN garantizando las obligaciones del Contrato de Concesión Eléctrica de Transmisión al Ministerio de Energía y Minas (Cláusula 6.1.5 del Contrato de Concesión): Carta Fianza N° 0011-0686-98001236605-32, por la suma de US\$ 187,015.88 y la Carta Fianza N° 0011-0686-9800123591-34, por la suma de S/. 1'817,540.37, ambas emitidas por el BBVA Banco Continental.

- Poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y del Operador Estratégico Precalificado debidamente inscritos (Cláusula 6.1.6 del Contrato de Concesión)
- El cheque de gerencia por US\$65,414.41, que representa el 0.1% del monto de la inversión total, girado a nombre de la Dirección Ejecutiva FOPRI (Cláusula 6.1.7 del Contrato de Concesión)
- Procedió a suscribir por intermedio de su Representante Legal, seis (6) ejemplares del Contrato de Concesión, así como el Contrato de Cesión de Posición Contractual (Cláusula 6.1.8 del Contrato de Concesión)
- Suscribió el Contrato de Operación y Mantenimiento de la Línea Pachachaca(Arapa)-Oroya (Cláusula 6.1.9 del Contrato de Concesión)
- El cheque de gerencia girado a favor de ETECEN por la suma de US\$1'132,328.00 (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Veinte y Ocho y 00/100 dólares americanos), que incluye el I.G.V., a que se contrae la Cláusula 2.5 y la Cláusula 6.1.10 del Contrato de Concesión.
- Suscribió el Contrato de Cesión de Posición Contractual por el servicio de transmisión del sistema secundario suscrito entre ELECTROPERÚ y ETECEN, con intervención de Electro Ucayali (Segunda Cláusula Adicional del Contrato de Concesión)
- Suscribió la Cláusula Adicional, la Segunda y Tercera Cláusulas Adicionales del Contrato de Concesión.

13.2 REQUISITOS CUMPLIDOS POR EL CONCEDENTE (Anexos N° 26 y 32)

El Concedente entregó a la Sociedad Concesionaria los documentos indicados en las Cláusulas 6.2 y 6.3 del Contrato de Concesión y que son los siguientes:

- Dos (2) originales del Contrato de Concesión, uno a la Sociedad Concesionaria y otro al Operador Estratégico debidamente firmados por el Concedente, representado por el Vice Ministro de Energía, según Resolución Ministerial N° 182-2001-EM/VME, y ETECEN.
- Contrato de Cesión de Posición Contractual debidamente suscrito por ETECEN, mediante el cual se transfiere a la Sociedad Concesionaria los derechos y obligaciones de ETECEN como titular de los Contratos de Concesión de Transmisión Eléctrica, adjuntando debidamente firmada la solicitud que debe presentarse al Ministerio de Energía y Minas para la aprobación de esta cesión.
- Devolución de la Garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, entregado durante el concurso por el Adjudicatario en el Sobre N° 1.

- Decreto Supremo de Garantías del Estado Peruano, en copia simple y un ejemplar del Contrato correspondiente..
- Contratos de Estabilidad Jurídica a la Inversión correspondientes a la Sociedad Concesionaria (CONITE)
- Contrato de Derecho de Superficie y/o Servidumbre de los terrenos de las SS.EE.
- Suscribió el Contrato de Concesión de Transmisión Eléctrica con la Sociedad Concesionaria y las respectivas Cláusulas Adicionales.

13.3 REQUISITOS CUMPLIDOS POR ETECEN (Anexo N° 27)

En la Fecha de Cierre ETECEN cumplió con:

- Entregar copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas de ETECEN en la que conste el compromiso de respetar el estatuto de la Sociedad Concesionaria.
- Efectuar el aporte no dinerario constituido por la Línea Eléctrica en 220 kV Pachachaca (Arapa) - Oroya Nueva al capital social de la Sociedad Concesionaria entre la fecha de Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre.
- Suscribir el Contrato de Operación y Mantenimiento de la Línea Pachachaca (Arapa) – Oroya Nueva en los términos establecidos en el Anexo N° 4 de las Bases del Concurso.
- Entregar a la Sociedad Concesionaria el Contrato de Cesión de Posición Contractual por Servicios de Transmisión del Sistema Secundario entre el Transmisor y el Distribuidor, suscrito por ETECEN y Electro Ucayali S.A.
- El representante de ETECEN suscribió el Contrato de Concesión y las Cláusulas Adicionales.
- ETECEN y la Sociedad Concesionaria suscribieron el documento indicado en la Cláusula 7.1.1 del Contrato de Concesión en virtud del cual se entrega a esta última los Bienes de la Concesión (Anexo 8 del Contrato de Concesión).

14. ACTIVIDADES POST CIERRE (Anexo N° 28)

Las actividades que se desarrollaron posterior a la Fecha de Cierre, fueron las siguientes:

- 14.1 Entrega a FOPRI del Cheque de Gerencia por la suma de US\$65,414.41, monto resultante de aplicar el 0.1% del Monto de Inversión Total Adjudicado.
- 14.2 Distribución de los ejemplares originales del Contrato de Concesión:
 - Al Ministerio de Energía y Minas como Concedente (02 ejemplares).
 - A ETECEN como empresa participante (01 ejemplar)
 - Al Comité Especial Líneas Eléctricas, como entidad responsable del proceso (01 ejemplar).
- 14.3 Entrega de la Garantía bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión al Ministerio de Energía y Minas para su custodia.
- 14.4 Entrega de la Garantía bancaria garantizando las obligaciones del Contrato de Concesión Eléctrica de la Sociedad Concesionaria a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas para su custodia.
- 14.5 Devolución de la Garantía bancaria de Seriedad, Validez y Vigencia de la propuesta, al Postor no adjudicatario Red Eléctrica de España S.A.
- 14.6 Entrega a OSINERG, CTE y COPRI, de una (01) copia fotostática del original del Contrato de Concesión, a cada entidad.

Asimismo, se continuó con la elaboración, revisión, emisión y presentación del Libro Blanco; y la recopilación y ordenamiento de la documentación correspondiente para su envío a la COPRI.

15. SESIONES DEL COMITÉ (Anexo N° 29)

En el desarrollo del Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, el Comité Especial llevó a cabo sesiones, en cuyas Actas constan los acuerdos adoptados para la ejecución de sus actividades.

Para efectos de orden del archivo de las Actas del Comité, en el presente Libro Blanco se incluyen todas las Actas de las Reuniones efectuadas por el Comité Especial Líneas Eléctricas desde la fecha de su instalación hasta la aprobación de los actos de la Fecha de Cierre y del Libro Blanco.

16. INFORMACIÓN PERIODÍSTICA DEL PROCESO (Recortes y Artículos) (Anexo N° 30)

Durante el desarrollo del proceso de Concesión de las Líneas Eléctricas Oroya-Carhuamayo-Paragsha-derivación Antamina y Aguaytía-Pucallpa, los diversos medios de comunicación escrita (diarios, revistas y publicaciones especializadas), publicaron artículos y Notas de Prensa informando sobre la marcha de este proceso.

17. MAPA:

UBICACIÓN DEL PROYECTO LÍNEAS ELÉCTRICAS OROYA-CARHUAMAYO-PARAGSHA-DERIVACIÓN ANTAMINA Y AGUAYTÍA -PUCALLPA.

